

DIRIGE LA CEDHJ RECOMENDACIÓN AL ALCALDE DE GUADALAJARA

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Carlos Manuel Barba García, dirigió la recomendación 7/2004 al presidente municipal de Guadalajara, Emilio González Márquez, y una exhortación al procurador general de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez; al primero por una modificación al sistema jurídico municipal, al segundo para que se continúe con la investigación respecto de los hechos en los que perdió la vida el menor Eduardo Hernández Córdova.

El 16 de febrero de 2002, dos elementos de la entonces DGSPG realizaban su rondín, cuando repartidores de la empresa Coca-Cola les reportaron un robo. Procedieron a la localización de los responsables, y al tratar de detenerlos hubo un enfrentamiento con arma de fuego en el que perdió la vida el menor Eduardo Hernández Córdova y resultaron lesionados dos servidores públicos y los ahora sentenciados Víctor Manuel Núñez Bautista y Gumersindo Valdez Torres. Este último llegó al lugar de los hechos, donde fue sometido y golpeado por los elementos Enrique Gómez Meza y Pablo Ríos Cruz, entre otros.

Una vez realizada la investigación en la que se recabaron informes de la autoridad, testimonios y diversas pruebas documentales, el *ombudsman* sostiene que la actuación de los servidores públicos fue en principio en cumplimiento de su deber. Al ser heridos con arma de fuego, rechazaron la agresión de que fueron objeto por parte de los asaltantes del camión repartidor de refrescos, lograron su captura y ponerlos a disposición del ministerio público. La detención se ajustó a las reglas de la flagrancia que establecen la Constitución federal y el Código de Procedimientos Penales. Ambas personas ya fueron juzgadas y sentenciadas por un juez. La CEDHJ no emite pronunciamiento respecto de las lesiones que presentaba Víctor Manuel Núñez Bautista y sobre la muerte del menor Eduardo Hernández Córdova. Le corresponde al fiscal determinar, conforme a derecho, la indagatoria respectiva.

Sin embargo, en el caso de Gumersindo Valdez Torres (en cuya fe de lesiones consta que presentaba una herida en la cabeza de aproximadamente cinco centímetros, un hematoma a la altura del pómulo izquierdo y hasta la región auricular de ocho centímetros, inflamación del ojo derecho, inflamación en el antebrazo izquierdo, hematoma en el pecho y en el brazo y cuatro hematomas en la espalda), los policías no justificaron su actuar al rendir el respectivo informe a la Comisión. El pleno de la Comisión de Honor y Justicia el 12 de agosto de 2002 emitió una resolución en la que otorgó a los policías José Manuel de Anda Tapia, David García Alonso, Enrique Gómez Meza y Pablo Ríos Cruz una condecoración, consistente en un estímulo económico y carta laudatoria. A Miguel Ángel Galindo Barrios y Rogelio Reyes Rodríguez, se les otorgó también una carta laudatoria.

En virtud de esa determinación dictada por el órgano integrante del Ayuntamiento de Guadalajara, la CEDHJ se encuentra impedida para solicitar a ese municipio el inicio de un procedimiento administrativo en contra de los elementos que provocaron esas lesiones, ya

que el cuerpo colegiado que otorgó la condecoración a los servidores públicos sería el encargado de resolver si incurrieron en responsabilidad administrativa por su actuar.

Este organismo advierte que la Comisión de Honor y Justicia únicamente tomó en cuenta, para llegar a su determinación, la propuesta de condecoración y el informe del Departamento de Radiocomunicación, sin hacer una investigación y valoración profunda de los acontecimientos; es decir, sin que la Dirección de Asuntos Internos haya indagado el caso para que se concluyera que los elementos policiacos actuaron al inicio en cumplimiento de un deber; y si posteriormente repelieron (legítimamente) sin exceso una agresión que puso en peligro su vida.

Esto permite considerar que dicha resolución carece de antecedentes o síntesis de la actuación de los elementos policiacos y de una parte considerativa en la que, con precisión, se expresen las razones particulares en que se fundaron para otorgar tal reconocimiento, lo que quiere decir que dicha resolución no está sustentada y motivada; se advierte la falta de una norma que regule las condecoraciones y los reconocimientos.

Por lo anterior, la CEDHJ recomienda al presidente municipal, Emilio González Márquez, que analice y proponga al cabildo de la ciudad una iniciativa de modificación al Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de Seguridad Pública de Guadalajara, y del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara, tendente a establecer un procedimiento de investigación y análisis objetivo por parte de la Dirección de Asuntos Internos, sobre acontecimientos suscitados por la intervención de elementos policiacos en el ejercicio de sus funciones. Lo anterior debe concluir en una resolución fundada y motivada que, en su caso, decrete el otorgamiento de condecoraciones, ascensos, estímulos económicos y reconocimientos.

Al procurador general de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez: se le exhorta para que continúe con la investigación pertinente respecto de los hechos en que perdió la vida el menor Eduardo Hernández Córdova, y resultaron lesionados Víctor Manuel Núñez Bautista y Gumersindo Valdez Torres, para que en su momento se determine la averiguación previa, que integra el agente del ministerio público del área de homicidios intencionales, en estricto apego a derecho.